

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2022-00191-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fueron condenados los demandados AGROPECUARIA LOS PISAMOS S.A.S. JOSÉ GABRIEL MADRIÑAN ECHEVERRI Y GUSTAVO MADRIÑAN MICOLTA a favor del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEXTO de la Sentencia De Primera Instancia Anticipada No. 145-2022 fechada a 18 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE 01-2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3780981d3e7a9fd73c3900b618d33a9c96be5c7af22eca1ff61df3b23e6991**

Documento generado en 30/11/2022 07:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>